CONTRATO AD-001 DE 2022

Contratante	Municipios Asociados del oriente Antioqueño – Masora. Nit. 800.183.770-1
Contratista	Grupo Inversiones de Colombia Zomac Sas
Objeto	Administración Delegada De Los Diferentes Apoyos Logísticos Y De Personal Que Requieran En La Entidad, Para Prestar Un Servicio Adecuado A Los Municipios Y Las Diferentes Entidades Públicas De La Región Y El País
Valor	Catorce Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($14.250.000)
Valor Administrar	Tres Mil Novecientos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos ($3.985.750.000)
Duración	Cinco (05) Meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio.

Entre los suscritos ANA ISABEL HOYOS YEPES, mayor de edad, identificado con la Cédula Numero 32.258.741, en calidad de Subdirectora Jurídica de Masora según acta de nombramiento Número 020 del Primero (1) de Marzo de 2021, quien para los efectos actúa en nombre y representación de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA, según facultades delegadas en materia de contratación a través de la Resolución 081 del Ocho (8) de noviembre de 2019, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE, y la señora NANCY LORENA GIRALDO FRANCO, identificada con C.C. 1.003.509.885, actuando como Representante legal de GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC SAS, quien para los efectos del presente documento se denominará El Contratista, hemos decido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

Clausula Primera: **Objeto.** El contratista se obliga para con el contratante por el sistema de administración delegada, según proceso de Mínima Cuantía 001 de 2022, en el cual se le adjudica el contrato de la referencia, y cuyo objeto es Administración Delegada De Los Diferentes Apoyos Logísticos Y De Personal Que Requieran En La Entidad, Para Prestar Un Servicio Adecuado A Los Municipios Y Las Diferentes Entidades Públicas De La Región Y El País

Clausula Segunda: Obligaciones de El Contratista: En virtud del presente contrato **El Contratista** se obliga a:

1. Obligaciones Generales:
    a. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia de este, de acuerdo con los documentos previos y demás que hacen parte integral del presente contrato;
    b. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
    c. Suministrar tres copias tanto físicas como en medios magnéticos de: informes que se lleven a cabo para el desarrollo del objeto contractual.

d. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de MASORA y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
e. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite MASORA por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
f. Informar oportunamente al Supervisor de MASORA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que efectué el desarrollo del contrato;
g. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Supervisor, a MASORA, y a la autoridad competente si ello ocurriere, so pena de que se declare la caducidad del contrato.

2. Obligaciones específicas:
   a. Ejercer la vigilancia, control y acompañamiento técnico, administrativo, legal y financiero de la labor contratada con el objeto de conseguir la correcta ejecución del objeto contractual.
   b. Designar y mantener en el sitio de trabajo y durante el tiempo que a juicio de El Contratista sea necesario un coordinador del proyecto;
   c. Contratar los servicios y suministros que a juicio de El Contratista sean necesarios para la buena ejecución contractual y retirar el que a juicio del Supervisor no se considere conveniente para la marcha normal de las actividades contractuales;
   d. Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en el desarrollo del proyecto con los fondos que El Contratante le suministrare;
   e. Celebrar por cuenta de El Contratante todos los subcontratos a que hubiere lugar, previa aprobación del supervisor de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato;
   f. Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadística de las actividades y suministrar mensualmente a El Contratante un estudio de la misma, acompañado por todos los comprobantes que la justifiquen o sean necesarios;
   g. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables a El Contratista, de conformidad con la ley;
   h. Presentar al interventor y/o supervisor para su aprobación, dentro del mes siguiente de su inversión, las cuentas de gastos efectuadas en el mismo mes, acompañadas de los respectivos.
   i. Comprobantes debidamente cancelados y con indicaciones del número del cheque con que fueron cubiertos. En caso de que se presenten glosas u observaciones, El Contratista las contestará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo y sin perjuicio de que puedan ser rechazadas por el supervisor.
   j. Enviar al Supervisor oportunamente los documentos que este solicite.

Clausula Tercera: Programación de las Actividades Contratadas y Plan De Inversión. Junto con el presupuesto total para la ejecución del objeto contratado, El Contratista debe presentar un cronograma de actividades para vigilar el avance técnico, administrativo y financiero del objeto contratado y coordinar en forma efectiva el desarrollo de las diversas actividades contratadas. Igualmente debe presentar el correspondiente plan de inversiones y plan de calidad.

Clausula Cuarta: Supervisión. La supervisión del presente contrato será Designada por parte de la Subdirectora Jurídica de MASORA, quien vigilará el contrato en la parte administrativa, técnica y jurídica desde que inicia su ejecución, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Son funciones del Supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
2. Realizar los informes de Supervisión parcial y final.
3. Aprobar o rechazar las cuentas que presente El Contratista, advirtiendo que sin su aceptación El Contratante no podrá ordenar el pago de las mismas.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Clausula Quinta: Valor Del Contrato. El valor del presente contrato se estima en la suma de Catorce Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($14.250.000), y el recurso a administrar es de Tres Mil Novecientos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos ($3.985.750.000), aproximadamente. **Parágrafo:** El valor del presente contrato es con cargo a la Reserva Presupuestal No. 815 del (02) de Junio de 2021 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Recurso Administrar No. 3196 del (02) de Junio de 2021.

Clausula Sexta: Prestaciones Sociales. Todas las prestaciones sociales que correspondan al personal que emplee en la ejecución del proyecto, serán pagadas por El Contratista, quien responderá ante El Contratante por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación. El Contratista no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de El Contratante, y por lo que el presente contrato no genera vínculo laboral.

Clausula Séptima: Iniciación Y Entrega Del Objeto Contratado. El plazo de ejecución será de Cinco (05) Meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio.

Clausula Octava: Ampliación Del Plazo. El Contratante podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega del producto contratado, cuando por circunstancias ajenas a El Contratista, y fuera del control del mismo así lo justifique la Supervisión

Clausula Novena: Contratos Separados. El Contratante se reserva el derecho de ordenar a El Contratista, la realización de actividades complementarias o adicionales, y de ejecutar directamente o mediante contratos separados algunos trabajos, pero no tendrá en cuenta para efecto del pago de servicios, el valor de las obras contratadas separadamente, ni el de todos aquellos elementos que El Contratante adquiera sin intervención de El Contratista.

Clausula Decima: Cesión Del Contrato. No se aceptará la cesión del presente contrato en todo o en parte a menos que El Contratante lo autorice expresamente al El Contratista, de igual forma no se considerarán dentro de esta situación aquellos subcontratos que sean necesario otorgar por parte de El Contratista, para la total ejecución de lo pactado. Todo subcontrato deberá ser previamente autorizado por el supervisor.

Clausula Decima Primera: Suspensión o Terminación Del Contrato. El Contratante podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal suspensión o terminación al El Contratista en cualquier momento, en cuyo caso éste renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se liquiden y paguen los servicios correspondientes a las actividades ejecutadas conforme al contrato, hasta el momento de la suspensión o terminación. Así mismo, El Contratante está obligado a pagar, previa aprobación, todas las sumas a cargo de El Contratista y a favor de terceros, como resultado de subcontratos, compras o gastos Hechos para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo a este contrato. En tal virtud El Contratista y el supervisor suscribirán un acta en la que se indiquen los trabajos ejecutados, su cantidad y el producto entregado.

Clausula Decima Segunda: Cláusula Penal. Por causa de mora, ya sea en la iniciación o en la entrega del producto contratado, El Contratista pagará al contratante el 1% del valor total del contrato, por cada día que pase del plazo fijado o de la fecha de vencimiento de las prórrogas a que haya lugar.

Clausula Décima Tercera: Garantías. No se exigirán Garantías en el presente proceso, por la cuantía de la contratación, y que los desembolsos se harán al cumplimiento de los entregables.

Clausula Décima Cuarta: Domicilio. Para todos los efectos del presente contrato, las partes han acordado que el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro - Antioquia

Para constancia se firma este contrato el Dia (09) de Febrero de 2022

Ana Isabel Hoyos Yepes
Subdirectora Jurídica de Masora
Contratante

Nancy Lorena Giraldo Franco
Representante legal de Zomac Sas
Contratista

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co

Siguenos